



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de aguas. — *Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Telesforo García Alvarez. Otro idem a favor del mismo señor.*

Distrito forestal de León. — *Subastas de aprovechamientos forestales.*

Administración municipal
Edictos de Anuncios.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.
Cédula de emplazamiento.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Febrero de 1930)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA ANUNCIOS

Don Telesforo García Alvarez, en concepto de dueño, solicita la ins-

cripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Valverde, para regar una finca de su propiedad al sitio de La Silva de una extensión aproximada de sesenta áreas, todo ello enclavado en término municipal de Abalgas, Ayuntamiento de Láncara.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, para probar que está en posesión del derecho adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Valverde en el aprovechamiento descrito.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927 se abre un periodo de información pública, durante veinte días contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Láncara, cuantas reclamaciones se juzguen necesarias en defensa de los derechos que se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

* *

Don Telesforo García Alvarez, en concepto de dueño, solicita la ins-

cripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno constituido por el manantial llamado de La Bonga, utilizado para regar una finca de su propiedad, con una extensión aproximada de ochenta áreas, todo ello enclavado en término de Abalgas, Ayuntamiento de Láncara.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria, instruido en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, para demostrar que está en posesión del derecho, adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público al testimonio de referencia, en el descrito aprovechamiento.

Por todo lo cual y en cumplimiento de todo lo ordenado en el artículo tercero del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y dentro del cual podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Láncara, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo designado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación del monte	PERTENENCIA	Duración del arriendo	Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
						MES	Día	Hora	
566	Vegamián	Pañzuelo y Las Matas	Lodares	10 años	30	1. ^a Marzo	9	10	30
566	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2. ^a Idem	2	10	30
701	La Robla	Mondegrande y otro	Alcedo	10 Id.	25	1. ^a Idem	9	10	25
701	Idem	Idem	Idem	10 Id.	25	2. ^a Idem	2	10	25
703	Idem	Rabizo y sus agregados	La Robla	10 Id.	30	1. ^a Idem	9	10	30
703	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2. ^a Idem	2	10	30
707	Idem	Valdelasaguas y agregados	Llanos de Alba	10 Id.	30	1. ^a Idem	9	10	30
707	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2. ^a Idem	2	10	30
708	Idem	Vallescruzados y otros	Brugos	10 Id.	25	1. ^a Idem	9	10	25
708	Idem	Idem	Idem	10 Id.	25	2. ^a Idem	2	10	25
728	Rodiezmo	Valle del Canal	Burdongo	5 Id.	122,50	1. ^a Idem	9	10	75
728	Idem	Idem	Idem	5 Id.	122,50	2. ^a Idem	2	10	75
733	Santa Colomba	Porales y sus agregados	Las Matas	10 Id.	50	1. ^a Idem	9	10	40
733	Idem	Idem	Idem	10 Id.	50	2. ^a Idem	2	10	40
734	Idem	Idem	Pardesivil	10 Id.	50	1. ^a Idem	9	10	40
734	Idem	Idem	Idem	10 Id.	50	2. ^a Idem	2	10	40
764	Valdeteja	Los Puertos y otro	Valdeteja	5 Id.	40	1. ^a Idem	9	10	40
764	Idem	Idem	Idem	5 Id.	40	2. ^a Idem	2	10	40
765	Idem	Tejido y otros	Idem	5 Id.	50	1. ^a Idem	9	10,30	50
765	Idem	Idem	Idem	5 Id.	50	2. ^a Idem	2	10,30	50
766	Idem	Valdestremero y otros	Valverde	5 Id.	25	1. ^a Idem	9	10	25
766	Idem	Idem	Idem	5 Id.	25	2. ^a Idem	2	10	25

774	Vegaovera	Carabal y otro	Villar	5 años	40	1. ^a Marzo	2	10	40
774	Idem	Idem	Idem	5 Id.	40	2. ^a Idem	9	10	40
767	Idem	La Peña y otros	Idem	5 Id.	56	1. ^a Idem	2	10,30	40
767	Idem	Idem	Idem	5 Id.	56	2. ^a Idem	9	10,30	40

765	Idem	Idem y otros	Idem	5 d.	50	1. ^a Idem...	9 10,30	50
766	Idem	Idem	Idem	5 Id.	50	2. ^a Idem...	2 10,30	50
766	Idem	Valdestremero y otros	Valverde	5 Id.	25	1. ^a Idem...	9 10	25
766	Idem	Idem	Idem	5 Id.	25	2. ^a Idem...	2 10	25

774	Vegacervera	Carabal y otro	Villar	5 años	40	1. ^a Marzo...	2 10	40
774	Idem	Idem	Idem	5 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	40
767	Idem	La Peña y otros	Idem	5 Id.	56	1. ^a Idem...	2 10,30	40
767	Idem	Idem	Idem	5 Id.	56	2. ^a Idem...	9 10,30	40
778	Idem	Santa Ana y El Cabo	Valle	5 Id.	126	1. ^a Idem...	2 10	50
778	Idem	Idem	Idem	5 Id.	126	2. ^a Idem...	9 10	50
787	Arganza	Arrola y otros	San Vicente y Espanillo	10 Id.	100	1. ^a Idem...	2 10	50
787	Idem	Idem	Idem	10 Id.	100	2. ^a Idem...	9 10	50
845	Corullón	Carbadó y otros	Cadafresnas	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	40
845	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	40
846	Idem	Founogal	Viariz	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	40
846	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	40
847	Fabero	Curiscao y otros	Lillo y Otero	10 Id.	100	1. ^a Idem...	2 10	50
847	Idem	Idem	Idem	10 Id.	100	2. ^a Idem...	9 10	50
860	Paradaseca	El Crespo y otros	Villar de Acero	10 Id.	85	1. ^a Idem...	2 10	50
860	Idem	Idem	Idem	10 Id.	85	2. ^a Idem...	9 10	50
865	Idem	Peibán y otro	Porcarizas	10 Id.	75	1. ^a Idem...	2 10	50
865	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2. ^a Idem...	9 10	50
871	Idem	Ucedo y otros	Villar de Acero	10 Id.	125	1. ^a Idem...	2 10	75
871	Idem	Idem	Idem	10 Id.	125	2. ^a Idem...	9 10	75
146	Cabrillanes	Valdeponedó, El Cueto y Valmayor	Peñalba	10 Id.	75	1. ^a Idem...	2 10	60
146	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2. ^a Idem...	9 10	60
186	Idem	Moroquín y sus agregados	Vega de los Viejos	10 Id.	75	1. ^a Idem...	2 10	60
186	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2. ^a Idem...	9 10	60
143	Idem	Prado	Idem	10 Id.	50	1. ^a Idem...	2 10,30	50
143	Idem	Idem	Idem	10 Id.	50	2. ^a Idem...	9 10,30	50
137	Idem	Monte de Abajo y otros	Piedrafita	10 Id.	50	1. ^a Idem...	2 10	50
137	Idem	Idem	Idem	10 Id.	50	2. ^a Idem...	9 10	50
133	Idem	Cañedo	Idem	10 Id.	25	1. ^a Idem...	2 10,30	25
133	Idem	Idem	Idem	10 Id.	25	2. ^a Idem...	9 10,30	25
429	Boca de Huérgano	La Mata y Azor	Besande	10 Id.	75	1. ^a Idem...	2 10	60
429	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2. ^a Idem...	9 10	60
423	Idem	Arbiellos y otros	Idem	10 Id.	75	1. ^a Idem...	2 10,30	60
423	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2. ^a Idem...	9 10,30	60
629	Boñar	Sierra de los Llanos	Cerecedo	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	40
629	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	40
47	Truchas	El Casar	Corporales y Salceda	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	40
47	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	40
58	Idem	Palo y Riocabo	Corporales	10 Id.	250	1. ^a Idem...	2 10,30	100
58	Idem	Idem	Idem	10 Id.	250	2. ^a Idem...	9 10,30	100
261	Vegarienza	Valdecuevas y Ablanedo	Vegarienza	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	50
261	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	50
264	Idem	Valle Domingo y sus agregados	Sosas del Cumbra	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10	50
264	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10	50
831	Candín	Dulsa y otros	Pereda	10 Id.	30	1. ^a Idem...	2 10	30
831	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2. ^a Idem...	9 10	30
832	Idem	Derdeais y otros	Idem	10 Id.	40	1. ^a Idem...	2 10,30	40
832	Idem	Idem	Idem	10 Id.	40	2. ^a Idem...	9 10,30	40

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Joarilla

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de este término municipal, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos a personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 16 del corriente y hora de las nueve en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Diego de Manuel, hijo de Feli citas.

Joarilla, 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Nicánor Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales el día 16 del corriente, a las diez de la mañana, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Mozos que se citan

Manuel Martínez Merillas, hijo de Antonio y Antonia.

Salvador Martínez Martínez, de José y Mónica.

Villamontán, a 2 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Santiago Falagán.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento de este Municipio para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se le cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente le represente el día 16 del corriente a las ocho de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento por ignorarse el paradero del interesado y se le instruirá el expediente de prófugo.

Relación que se cita

García Gutiérrez Vicente, hijo de Nicolás y María.

López Fernández Facundo, de Facundo y Avelina.

Villarejo de Orbigo, 9 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio y alistados en el mismo para el reemplazo actual, se advierte a dichos mozos, padres tutores parientes o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legítimamente les representen el día 16 del corriente a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita

Amigo Delgado Antonio, hijo de Pedro y Sofia.

García Miguel, de Francisca. Villadecanes, a 9 de Febrero de 1930.—El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 16 del corriente, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Amando Ferrero Ortiz, hijo de Vicente y Feliciano.

Arsenio Zancada Castro, de José y Celestina.

Villaquejida, a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular y la de Inspector municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de dos mil pesetas y el 10 por 100 más de esta cantidad por los servicios benéficos sanitarios prevenidos por las disposiciones vigentes, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia facultativa a cuarenta familias pobres, y para provisión en propiedad por medio de concurso, se anuncia vacante por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; haciendo

constar q
la tercera
tamiento
mento org
bajo el cu
siendo co
el nombra
de Inspect
nidad; pr
título pro
más relev
apartado
ce del Rej
La Ant
1930.—El
denas.

Alca

Igaorár
mozos co
miento d
Reemplaz
tinuación
por medic
concurran
persona q
sente a lo
y declara
de tener
riente m
mañana,
no verific
que haya
prófugos
de clasific

Gonzál
mitivo, h
Gonzál
de Tomás
García
toriano y
San En
Alcalde,

Alca

Hallan
Farmacéu
miento p
en el artí
de emple
Agosto d
curso par
dad con
pesetas.

cisca.
 ebrero de
 F. Santin.

il de

ro de los
 se rela-
 tamiento
 ño actual
 l caso 5.º
 mento de
 or el pre-
 no a sus
 , amos o
 lau, para
 asa Con-
 ona que
 te, el día
 ve de la
 lugar la
 de solda-
 e anuncio
 a que se
 itado Re-
 l parade-
 s instrui-

hijo de

de José

brero de
 illego.

de

del que
 vacante

y la de

Ayun-
 anual de

100 más
 servicios

idos por
 pagadas

la obli-
 ia facul-
 obres, y
 lad por
 oia va-
 nta días

te al que
 tin Orr-
 naciendo

constar que esta plaza pertenece a la tercera categoría y que este Ayuntamiento tiene aprobado el Reglamento orgánico de sus funcionarios, bajo el cual será provista la plaza, siendo con licción indispensable para el nombrado pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad; prefiriendo el más elevado título profesional, y los servicios más relevantes determinados en el apartado C, número 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad.

La Antigua, a 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Baldomero Cadenas.

*Alcaldía constitucional de
 San Emiliano*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurran por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de la clasificación y declaración de soldados que habrá de tener lugar en el día 16 del corriente mes, y hora de nueve de la mañana, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados prófugos si no se presentan en el acto de clasificación.

Relación que se cita

González Alvarez Ceferino Primitivo, hijo de Primitivo y María.

González Delgado Rogelio José, de Tomás y Francisca.

García Fernández Teófilo, de Victoriano y Aureliana.

San Emiliano, 3 de Febrero.—El Alcalde, P. O., Elías S. Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de
 Posada de Valdeón*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de es Ayuntamiento por los motivos expresados en el artículo 101 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con la dotación anual de 178 pesetas.

Los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de acompañar a la solicitud una copia del título profesional.

Posada de Valdeón a 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fortunato Via.

*Alcaldía constitucional de
 San Justo de la Vega*

Formada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 6 de Febrero de 1930. El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de
 Bambibre del Bierzo*

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de fecha 1.º de Febrero (Boletín del 7), por lo que se refiere a la relación de mozos del actual alistamiento, cuyo paradero se ignora, se rectifica la expresada relación en la forma siguiente:

Mozos que se citan

Eumenio García Castro, hijo de Gregorio y María.

Herminio Martínez Martín de Gregorio y Polonia.

Aurelio Torralba Collado de Antonio y Milagros.

Bambibre, 9 de Febrero de 1930.

—El Alcalde, Eloy Reigada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
 La Bañeza*

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Jerónimo Carnicero, en nombre de

D. Manuel Pérez de la Fuente, vecino de Bustos de la Sequeda y de D. José López García, de Corral y Villar de la Vega, contra Hilario Pérez Panero y Francisco Cabero Gallego, vecinos de Riego de la Vega, sobre validez e ineficacia de documentos públicos y otros particulares, se acordó a instancia del mentado Procurador, emplazar por edictos al Hilario Pérez Panero, ausente según se ha justificado en América y en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, sufriendo en caso contrario el perjuicio consiguiente. Fué fijado un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro en el pueblo de la última vecindad de aquél, no concurrió y en vista de ello el mentado Procurador volvió a interesar segundo emplazamiento por la mitad del término, o sea, de cinco días lo que fué estimado, y en su consecuencia se emplaza en forma a medio del presente al repetido Hilario Pérez, para que en el improrrogable término de quinto día se persone en legal forma en los expresados autos a usar de su derecho, prevenido de que si no lo hace sera ratificada la rebeldía continuando los autos en este estado y se le tendrá por contestada a la demanda, acuerdo tomado en el día de hoy.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y firmo el presente en La Bañeza, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: Jesús M. Gaamaño.

26/1 D. P.—69.

Juzgado municipal de Cebanico

Don Valentín Fernández Ampudia, Juez municipal de Cebanico.

Hago saber: Que para hacer pago de seiscientos seis pesetas más el interés legal del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda a D. Valeriano de la Red Prieto, vecino de Valdavidia, que le era en deber D. Gabino de la Red, vecino de Mondreganes, por pago que hizo el primero al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León; en

la sucursal de Almanza, del que eran deudores solidarios, se sacan a pública subasta por término de treinta días, como de la propiedad del segundo los bienes siguientes:

1.º Un barrial en Valdecastro, término de Mondraganes, hace de cabida tres áreas, linda: Oeste, arroyo; Sur, idem, y Norte con otro de Andrés de la Red; tasado en sesenta y cinco pesetas.

2.º Un Picon en Peñagilva, linda: Este, terreno común; Norte, con otro de Eugenio Fernández; Este, herederos de Narciso García; hace de cabida ocho áreas, tasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Una huerta al sitio de Porciles, hace de cabida ocho áreas, linda: Norte y Sur, terreno común; Este, con otro de Andrés de la Red; tasado en doscientas tres pesetas.

4.º Un prado a lo Cimero del Soto, término del mismo pueblo, linda: Oeste, con otro de herederos de Miguel Valbuena; Norte, río; hace de cabida veinte áreas, tasado en doscientas cincuenta y siete pesetas.

5.º Un viña en el Soto Requejo, hace de cabida treinta y seis áreas, linda: Este y Oeste, camino real y terreno común; en término del mismo pueblo; tasada en doscientas cincuenta y nueve pesetas.

6.º Una suerte en el Tornillo, término del mismo pueblo, hace de cabida treinta áreas, linda: Sur, terreno común; tasada en cien pesetas.

7.º Una suerte de tierra en el Pico, término del mismo pueblo, hace de cabida cinco celemines, linda: Norte terreno común; Este, con otro de Mariano Fernández y Oeste, con otro de Antonio Valbuena, tasada en sesenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día once de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, conformándose el rematante con testimonio del acta de remate, por carecer de otros títulos, los que

tendrá que suplir a su costa si lo cree conveniente.

Dado en Cebanico, a siete de Febrero de mil novecientos treinta.— El Juez, Valentín Fernández.— El Secretario, Leonardo Mata.

O. P. 78
Juzgado municipal de
Rioseco de Tapia

Don Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Rioseco de Tapia.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por don Faustino Díez Álvarez, contra don Pedro Díez Fontano, que lo fué de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de de trescientas cincuenta pesetas con sesenta céntimos, he acordado en providencia del día de hoy y a instancia del acreedor sacar a primera y pública subasta las fincas que se expresarán, pertenecientes como de la propiedad del ejecutado, para hacer pago de la expresada cantidad, gastos y costas.

1.ª Una casa, sita en el pueblo de Rioseco de Tapia, al barrio de Arriba, compuesta de varias habitaciones y corral, cubierta de paja, de una extensión de unos doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, linda: de frente entrando, o sea al Sur, con calle del puente el barco; derecha, con casa de Isidoro Fontano y de Manuel Álvarez; izquierda, con calle del Palomar y espalda, con huerto de Aurelia Álvarez; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una finca rústica, sita en término de Rioseco de Tapia y sitio denominado Las Cepedas, cabida de dos áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente, linda: Norte, de Tomás Díez; Sur, de Manuel Díez; Este, camino y Oeste, de Luis Iglesias; tasadas en doscientas pesetas.

3.ª Una tierra, centenal, en el mismo término, al sitio de junto a la Iglesia, cabida de cinco áreas aproximadamente, linda: Norte y Saliente, de D. Baldomero Gutiérrez; Sur, de Francisco Álvarez y

Oeste, de Laureano Álvarez; tasada en noventa pesetas.

4.ª Una era, al mismo sitio que la anterior, cabida de cinco áreas poco más o menos, linda: Norte, con el común de vecinos; Sur, con otra de Antonio Quintanilla; Este, con el común de vecinos y Oeste, de herederos de Tomás García; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra tierra, centenal, al sitio de Nanaliegas, cabida de quince áreas, sembrada de centeno, linda: Norte, de Nicanor Díez; Sur, Alberto Gutiérrez; Este, monte y Oeste, con camino; tasada en ochenta pesetas.

6.ª Otra, al Rabizo Grande, cabida de diez y ocho áreas, sembrada de centeno, linda: Norte, de Jacinto Rodríguez; Sur, de Ricardo Díez; Este, monte y Oeste, camino; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra, al mismo sitio que la anterior, sembrada de centeno, cabida de cuarenta y cinco áreas, linda: Norte, de Joaquín Suárez; Sur, de Manuel García; Este de Manuel Díez y Oeste, de Pedro Román; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Otra, al Alto del Prado, sembrada de centeno, cabida de treinta áreas, linda: Norte, de Manuel Miranda; Sur, de Víctor Díez; Este, de Antonio Díez y Oeste, de Joaquín Suárez y otros; tasada en noventa pesetas.

9.ª Otra, al Rabizo Pequeño, sembrada de centeno, cabida, de treinta y cinco áreas, linda: Norte, de Bernabé González; Sur, de Angel Álvarez; Este, de Isidro Álvarez y Oeste, de Florentino González; tasada en ochenta pesetas.

10.ª Otra, a la Mata del Arenal, sembra de centeno, cabida de cincuenta y cinco áreas, linda: Norte, de Leonardo González; Sur, de Manuel García; Este, de José Sotorrio y Oeste, de Francisco Liamazares; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11.ª Otra, al Fontanón, sembrada de centeno, cabida de diez áreas, linda: Norte, de Angela Álvarez; Sur, de Joaquín Álvarez; Este, de Laureano Álvarez y Oeste, de An-

gela Álvarez; tasada en ochenta pesetas.

12.ª Otra, al sitio de la Brada de las áreas, linda: Norte, con el común de vecinos; Sur, con otra de Antonio Quintanilla; Este, con el común de vecinos y Oeste, de herederos de Tomás García; tasada en doscientas pesetas.

13.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

14.ª Otra, al sitio de la Brada de las áreas, linda: Norte, de Joaquín Suárez; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

15.ª Otra, al sitio de la Brada de las áreas, linda: Norte, de Joaquín Suárez; Este, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

16.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

17.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

18.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

19.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

20.ª Otra, al sitio de Sagrado, cabida de veintidós áreas, con camino; Este, con el común de vecinos y Oeste, de Joaquín Suárez; tasada en ochenta pesetas.

gela Alvarez; tasada en veinte pesetas.

12. Otra, en Canto Ancho, sembrada de centeno, cabida de quince áreas, linda: Norte, con el monte; Sur, con camino; Este, de Filomena Alvarez y Oeste, de Ricardo de la Banda; tasada en veintiocho pesetas.

13. Otra, al camino de Campo-sagrado, sembrada de centeno, cabida de veinte áreas, linda: Norte, con camino; Sur, de Isidro Alvarez; Este, de Joaquín Alvarez, vecino de Selga y Oeste, de Concepción Gutiérrez; tasada en treinta pesetas.

14. Otra, al Valle de las Salves, cabida de quince áreas, linda: Norte, de Joaquín García; Sur, de José Díez; Este, de Laureano Alvarez y Oeste, de Victoria Alvarez; tasada en quince pesetas.

15. Otra, al Vallín del Agua, cabida de cuarenta y cinco áreas, linda: Norte, de Antonio Díez; Este, de Leonardo González; Sur, de Bernabé García y Oeste, de Leonardo González; tasada en cuarenta pesetas.

16. Otra, al camino de Campo-sagrado, cabida de veintidos áreas, linda: Norte, con camino; Sur, de Antonio Díez; Este, de Máximo García y Oeste, de Isidro Díez; tasada en quince pesetas.

17. Otra, al mismo sitio que la anterior, cabida de veintidos áreas, linda: Norte, con camino; Sur, de Rosalía García; Este, de David Suárez y Oeste, de Restituto Díez; tasada en quince pesetas.

18. Otra, a Valdeluengo, cabida de quince áreas, linda: Norte, de Maximiano García; Sur, de Francisco Llamazares; Este, de Primitivo Díez y Oeste, de Margarita García; tasada en quince pesetas.

19. Otra, en Baltimones, cabida de cincuenta y cinco áreas, linda: Norte, de Restituto Díez y otros; Sur, de Eusebio Pérez y otros; Este, de Restituto Díez y Oeste, de Vicente Fernández; tasada en sesenta pesetas.

20. Otra, al Guelinc, cabida de ochenta áreas, linda: Norte, de Isi-

doro Alvarez; Sur, de Margarita García; Este de Angela Alvarez y Oeste, de Braulio García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra, a la Vallina del Prado, cabida de diez áreas, linda: Norte, de Segunde Sotorrio; Sur, con camino; Este, de Laureano Alvarez y Oeste, de Segundo Suárez; tasada en diez pesetas.

22. Otra, a la Vallina del Pozo, cabida de quince áreas, linda: Norte, de herederos de Leonor Alvarez; Sur, de Tomás Díez; Este, de Alipio Labrador y Oeste, de Laureano Alvarez; tasada en quince pesetas.

23. Otra, en Valdeliebre, cabida de diez áreas, linda: Norte, de don José Sánchez Fernández de Chicarro, vecino de León; Sur, de Faustino Díez; Este, de herederos de Ciriaco Díez y Oeste, de Restituto Díez; tasada en cinco pesetas.

24. Otra, a los Cantos, cabida de cinco áreas, linda: Norte, monte de Riaseco; Sur, de Faustino Díez; Este, de herederos de Donato Díez y Oeste, de Germán Crespo; tasada en cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial de esta villa, a las catorce horas del día diez de Marzo próximo venidero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y el rematante o rematantes han de conformarse con el testimonio del acta de remate, por no existir títulos de propiedad.

Dado en Riaseco de Tapia, a seis de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, Antonio Miranda.—D. S. O.—El Secretario, Jenaro Díez.

O. P. 72.

Juzgado municipal de Fabero.

D. Luciano Díaz Mariñas, Secretario del Juzgado municipal de Fabero.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este

Juzgado a instancia de D. Amadeo Yáñez Valcarce, vecino de Fabero, contra D. Simón Ortiz Gil, Garente de la Sociedad Antracitas de Fabero, sobre reclamación de trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos de alquileres adeudados por dicha Sociedad al Sr. Yáñez, en rebeldía del demandado Sr. Ortiz Gil, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Fabero, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta; el señor D. Pedro Martínez Abella, Juez municipal de Fabero y su término, vistos y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este juzgado a instancia de don Amadeo Yáñez Valcarce, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Fabero, contra D. Simón Ortiz Gil, casado, empleado y vecino de Castro Urdiales (Santander), representando a la Sociedad Antracitas de Fabero, reclamándole en la representación dicha, la cantidad de trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, procedentes de alquileres de una casa propiedad del Sr. Yáñez, arrendada a la expresada Sociedad, y no satisfechos en rebeldía de dicho demandado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D. Simón Ortiz Gil, en su carácter de representante de la Sociedad Antracitas de Fabero al pago de la cantidad de trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, que por alquileres de tres años incompletos de una casa arrendada por dicha Sociedad a D. Amadeo Yáñez Valcarce, es en deber a este, así como al pago de las costas del juicio causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Pedro Martínez.—Ante mí, Lucino Díaz, Secretario.

Para notificación del demandado rebelde en su representación, publíquese este edicto.

Fabero, 30 de Enero de 1930.—El Juez, Pedro Martínez.—Lucino Díaz.

O. P.—70

Juzgado municipal de Santa María del Monte de Cea
Don Orencio Ruiz Caballero, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cesáreo Medina Pacho, vecino de Villamizar, de la suma de trescientas ocho pesetas más otras ciento cincuenta que se presupuestan para costas y gastos del juicio y a que fueron condenados en sentencia firme D. Francisco Mayorga y D.^a Anastasia Saelices, vecinos de Banecidas, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éstos por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Villamizar, a do llaman Calves, trugal, hace diez y ocho celemines, linda: Este y Mediodía, herederos de Florea Flórez; Sur, reguera de pago y Osete, herederos de Pablo Medina; valuada en doscientas setenta pesetas.

2.^a Otra, al mismo sitio, hace catorce celemines, trugal, linda: Este y Norte, Benito Vega de la Fuente; Sur, Graciano Vega Caballero y Oeste, Rafael Pérez; valuada en ciento ochenta pesetas.

3.^a Otra, al Camino Villamartin, trugal, hace ocho celemines, linda: Norte, Rodrigo Medina; Sur, Julián de la Iglesia; Este, Julián Alvarez y Oeste, D.^a Paulina González; valuada; en ciento veinte pesetas.

4.^a Un prado, en el mismo término y sitio Fuente Llamores, hace dos celemines, linda: Norte, Abraham Caballero; Sur, Ramón Andrés; Este, Miguel Díez y Oeste, Sixta Caballero tasado en cien pesetas.

5.^a Otro, en el mismo término y sitio del Reguero la Fuente, hace un celemin, linda: Norte, reguero; Sur, Eustaquio Caballero; Este, Elías Ajenjo y Oeste, Esteban Vega Caballero; valuado en sesenta pesetas.

6.^a Un huerto, en el casco del pueblo de Villamizar, hace un Celemin, linda: Norte, Valentín Saelices; Sur, calle pública; Este, Cecilio Ampudia y Oeste, calle pública; tasado en veinticinco pesetas.

Importando en total 755 pesetas. Por cuya cantidad se pone en venta, señalando para la subasta el día veintiocho de Febrero del corriente año, a las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que se carece de títulos de los bienes embargos. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Santa María del Monte de Cea, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, Orencio Ruiz.—P. S. M.: El Secretario interino, Matías Ampudia.

Juzgado municipal de Valdefuentes del Páramo

Don Juan Mayo San Martín, Juez municipal de Valdefuentes del Páramo.

Hállándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del nombrado, se anuncia su provisión a concurso libre por el plazo de treinta días, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas dentro del plazo ante el señor Juez municipal de este Juzgado, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdefuentes del Páramo, Febrero 1.^o de 1930.—El Juez municipal, Juan Mayo.

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Angel Reyero, vecino que fué de Cistierna, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de los corrientes a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio Viejo de

la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil aquí pendiente, a instancia de don Antonino Arriola Sánchez, contra el referido Sr. Reyero, sobre pago de 363,45 pesetas.

Así lo acordó el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en comparecencia hecha por el actor con esta fecha.

Y para que sirva de citación en forma a aquél, expidió la presente que firmo y sello en León a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arsenio Arcehavalá.

Cédula de emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a José, Felisa, Concha y Carlota Díez Gutiérrez, domiciliados ultimamente en la Robla, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho del actual, hora de las diez de la mañana, comparezcan en el despacho de este Juzgado, sito en la Consistorial, al objeto de contestar a la demanda que contra los mismos y su madre doña Teresa Gutiérrez Villar, como herederos del finado José Díez Cubría, ha formulado D. Fabián Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, sobre reclamación de quinientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos; prevenidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y cuantas citaciones, notificaciones y emplazamiento sean del caso se practicarán en estrados.

La Robla, a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Bernardino Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Juan Antonio Fernández.

LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el saco.

Venta: Independencia, 8, LEON.
P. P.—68.

Imp. de la Diputación provincial



ADV

Luego
cretarios
BOLET
ejemplar
donde pe
del núme
Los Sec
var los B
denadame
que deber

Parte ofi

Adm
Diputac
Extra
de Dic

Distrito
de apr

Ad
Edictos

Edictos

Adm
Edictos
Cédula

PA

S. M.
(q. D.
Victoria
cipe de
persona
lia, con
importa
(Gaceta